

REGLAMENTO DE
CÁTEDRAS
DE MECENAZGO
E INSTITUCIONALES
DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE



SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y PATRIMONIAL

UNIDAD DE MECENAZGO

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

/01 Definición y objeto de las cátedras

/02 Tipos de Cátedras

/03 Actividades financiables por las cátedras

ARTÍCULO 01

Definición y objeto de las cátedras

Las cátedras de mecenazgo e institucionales son estructuras de colaboración de la Universidad con empresas, fundaciones, asociaciones, centros de investigación, administraciones públicas u otras entidades públicas o privadas, así como con personas físicas, que tienen como fin la realización de actividades de formación y/o de generación y transferencia de conocimiento en un área artística, cultural, científica o técnica de interés común.

ARTÍCULO 02

Tipos de cátedras

En este reglamento se definen dos tipos de cátedras: cátedras institucionales y cátedras de mecenazgo:

a) Las cátedras institucionales son aquellas creadas con la finalidad de contribuir a la generación y transferencia de conocimiento en ámbitos especializados de amplia repercusión social y de interés para la Universidad. Pueden comprender actividades de formación, investigación y desarrollo y/o divulgación.

b) Las cátedras de mecenazgo se constituyen al objeto de establecer una colaboración estratégica, de acuerdo a la legislación vigente, entre la Universidad y otras entidades tanto públicas como privadas, bien sean empresas, fundaciones, asociaciones, entre otras, así como personas físicas, que mediante su aportación económica desinteresada permitan la realización de actividades de formación, investigación y desarrollo, así como de transferencia de conocimiento, en ámbitos especializados de interés social.

ARTÍCULO 3.

Actividades financiables por las cátedras

1. La finalidad principal de una cátedra es desarrollar actividades de interés general con el fin de mejorar y hacer visible la colaboración entre la universidad y la sociedad, y facilitar la financiación privada, conectando la alta capacidad de los departamentos, institutos universitarios, y demás centros UMH, para llevar a cabo actividades o proyectos sociales, deportivos, culturales e investigadores de acuerdo a las necesidades de la sociedad.

2. Las actividades de interés general son aquellas que benefician a la comunidad universitaria y a la sociedad. Las actividades a desarrollar por las cátedras serán las establecidas en el convenio de creación de la cátedra y aquellas acordadas anualmente por el Consejo Asesor, entre otras, podrán ser algunas de las siguientes:

- a) Actividades de formación y promoción del estudio en cátedras:
- Cursos y seminarios sobre temas relacionados con el objeto de la cátedra.
 - Formación predoctoral y postdoctoral.
 - Becas predoctorales y postdoctorales.
 - Becas de colaboración con fines formativos.
 - Premios a trabajos fin de grado y trabajos fin de máster.
 - Conferencias sobre temas de interés dentro del ámbito de la cátedra.
- b) Actividades de difusión y divulgación de conocimiento en cátedras:
- Difusión y divulgación de resultados de la investigación.
 - Realización de jornadas de divulgación sobre temas relacionados con la actividad de la cátedra.
 - Colaboración en la promoción de acontecimientos técnicos, científicos, culturales y sociales.
 - Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.
- c) Actividades de investigación y desarrollo en cátedras:
- Desarrollar líneas de investigación conjuntas en las áreas de interés de la cátedra.
 - Realizar trabajos de investigación.
 - Actividades para la consecución de proyectos de investigación en los ámbitos nacionales e internacionales.
 - Promoción de encuentros de personas expertas en los ámbitos regional, nacional o internacional.
 - Premios a tesis doctorales.

CAPÍTULO 2 DE LAS CÁTEDRAS INSTITUCIONALES

/04 Procedimiento de creación y adscripción
/05 Financiación de las cátedras institucionales
/06 Duración de las cátedras institucionales

ARTÍCULO 04

Procedimiento de creación y adscripción

1. Las cátedras institucionales se crearán a iniciativa del Rector, quien las propondrá al Consejo de Gobierno para su aprobación. Los términos aplicables a la creación de estas cátedras quedarán recogidos en el correspondiente acuerdo de aprobación del Consejo de Gobierno.
2. El Acuerdo de aprobación de las cátedras institucionales detallará, al menos, su denominación, su objeto, actividades, financiación, estructura y funcionamiento.
3. Las cátedras institucionales quedarán adscritas al Vicerrectorado competente.
4. En todo caso, la supervisión institucional de las cátedras institucionales recaerá en el Vicerrectorado competente en materia de mecenazgo, a través de la Unidad de Mecenazgo del Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial (SGPP).

ARTÍCULO 05

Financiación de las cátedras institucionales

La financiación de las cátedras institucionales podrá proceder de:

- Aportaciones económicas desde las partidas que destine la Universidad.
- Las aportaciones que, a estos fines, se establezcan en los convenios o donaciones firmadas por la Universidad con otras entidades públicas o privadas, para la promoción desinteresada de las acciones propuestas por la cátedra.

ARTÍCULO 06

Duración de las cátedras institucionales

1. Las cátedras institucionales se crearán con carácter indefinido.
2. La extinción de una cátedra institucional se producirá por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector.

CAPÍTULO 3 DE LAS CÁTEDRAS DE MECENAZGO

/07 Procedimiento de creación de las cátedras de mecenazgo

/08 Adscripción de las cátedras de mecenazgo

/09 Financiación de las cátedras de mecenazgo

/10 Periodo de vigencia, ampliación y renovación de las cátedras de mecenazgo

/12 Extinción de las cátedras de mecenazgo

ARTÍCULO 07

Procedimiento de creación y adscripción

1. Para la creación en la Universidad de las cátedras de mecenazgo es requisito imprescindible contar con financiación externa comprometida para ello.

2. Las cátedras de mecenazgo se crearán a iniciativa bien del Vicerrectorado competente funcionalmente a través de la Unidad de Mecenazgo del SGPP, bien por un miembro del personal docente e investigador (PDI) en servicio activo, con adscripción a un departamento o instituto de investigación de la UMH. El titular del Vicerrectorado competente o la persona que éste designe, o el PDI proponente, actuará como promotor durante el proceso de creación de la cátedra, y será la persona de contacto responsable de la propuesta mientras se constituya formalmente la cátedra.

Deberá dirigirse a la Unidad de Mecenazgo del SGPP, una propuesta de creación de la cátedra, para su valoración e informe técnico favorable de viabilidad patrimonial, que consistirá en una memoria en la que se justifique su finalidad, tipo de actividades a realizar, beneficios de su creación para la Universidad y aportaciones económicas previstas que permitan su viabilidad presupuestaria. Posteriormente se remitirá al servicio encargado de la tramitación de convenios.

3. Las cátedras de mecenazgo se crearán mediante suscripción del correspondiente convenio entre la UMH y la/s entidad/es o persona/s física/s financiadora/s. El convenio será suscrito por el Rector de la Universidad y por los representantes de las otras entidades con poderes suficientes para su firma. El Consejo de Gobierno acordará la aprobación del texto del convenio para la creación de la cátedra.

4. El documento de creación de una Cátedra de Mecenazgo deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- La denominación de la cátedra, el objeto y la finalidad de la misma.
- La descripción de la tipología de actividades a desarrollar.
- La duración, siguiendo las condiciones establecidas en el artículo 10 del presente reglamento.
- La adscripción de la cátedra, siguiendo las condiciones establecidas en el artículo 8 del presente reglamento.
- Los órganos de la cátedra, de acuerdo con el artículo 14 del presente reglamento.
- La naturaleza de las aportaciones económicas que dan soporte a la cátedra.
- Las condiciones económicas, de acuerdo con el artículo 9 del presente reglamento.
- Las condiciones de difusión de la existencia de la cátedra y del uso de la imagen de la Universidad.

-El cumplimiento de las normativas internas de la Universidad que resulten de aplicación.

En todo caso, la titularidad y derechos sobre la propiedad industrial y/o intelectual corresponderá a la UMH, en atención al carácter desinteresado de las cátedras de mecenazgo, por lo que sus mecenas no podrán atribuirse derecho alguno sobre la propiedad industrial y/o intelectual; debiendo contemplarse expresamente en el documento de creación de las cátedras de mecenazgo que la titularidad y explotación de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual, corresponderá a la UMH.

5. Las gestiones para la constitución de las cátedras de mecenazgo se llevarán a cabo por la Unidad de Mecenazgo del SGPP.

ARTÍCULO 08

Adscripción de las cátedras de mecenazgo

1. Las cátedras de mecenazgo quedarán adscritas al departamento o en su caso a instituto al que esté adscrito su director, o, en caso de que ésta recaiga en personal externo a la UMH, el codirector.

2. En todo caso, la supervisión institucional de las cátedras de mecenazgo recaerá en el Vicerrectorado competente en materia de mecenazgo, a través de la Unidad de Mecenazgo del SGPP.

ARTÍCULO 9

Financiación de las cátedras de mecenazgo

1. Las cátedras de mecenazgo deberán contar, para el desarrollo de sus actividades, con financiación específica externa, cuyo importe y condiciones vendrán definidos en el correspondiente documento de creación aprobado por el Consejo de Gobierno.

2. La financiación externa principal, entendida como aquella que permite la creación de la cátedra según lo establecido en el apartado 3 del presente artículo, deberá ser dineraria.

3. Como norma general, la aportación externa económica mínima para la creación y mantenimiento de una cátedra de mecenazgo será de 10.000 euros anuales. El Consejo de Gobierno podrá acordar anualmente la modificación de este importe.

4. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que la financiación externa principal de una cátedra de mecenazgo proceda mayoritariamente de subvención pública, el Consejo de Gobierno podrá valorar la aceptación de un importe inferior al mencionado.

5. Adicionalmente a la aportación externa principal, una cátedra de mecenazgo podrá, una vez constituida, recibir otras aportaciones. A

través de una adenda se modificará el convenio de creación con el acuerdo de todas las partes. Tales aportaciones adicionales se regularán como corresponda a dicha naturaleza, una vez hayan sido informadas al vicerrectorado con competencias en esta modalidad de cátedras.

ARTÍCULO 10

Periodo de vigencia, ampliación y renovación de las cátedras de mecenazgo

1. Periodo de vigencia: la duración de las cátedras de mecenazgo será la establecida en el correspondiente convenio aprobado por el Consejo de Gobierno. Sin menoscabo de lo anterior, la duración mínima de una cátedra de mecenazgo será de dos años. La existencia de las cátedras de mecenazgo queda condicionada al mantenimiento de la financiación externa que posibilita la ejecución de sus actividades.

Durante el periodo de vigencia de la cátedra, se mantendrá su imagen institucional, así como los medios habilitados para su difusión y comunicación (email, página web, accesos redes sociales).

2. Ampliación: por acuerdo del Consejo Asesor, cuando se reconozca que existe crédito presupuestario suficiente para financiar las actividades en ejecución, y previa reprogramación de la memoria anual y de la planificación de las anualidades futuras, podrá solicitarse al Vicerrectorado competente en mecenazgo la autorización para dicha reprogramación, y la ampliación del plazo de vigencia del documento de creación.

Por otra parte, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del documento de creación de la cátedra, podrán acordar unánimemente su ampliación por períodos mínimos de un año.

La ampliación de la cátedra será mediante la firma de una adenda al documento de creación de la misma, teniendo en cuenta los límites que establece la ley.

La ampliación permitirá la continuidad de la cátedra para facilitar la ejecución de las actividades acordadas por el Consejo Asesor, preservando su estructura e imagen pública, siempre que así lo determine dicho Consejo.

3. Renovación: en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del documento de creación de la cátedra, podrán acordar unánimemente su renovación mediante la suscripción de un nuevo convenio para el mantenimiento de la Cátedra, teniendo en cuenta los límites que establece la ley.

ARTÍCULO 11

Extinción de las cátedras de mecenazgo

1. Las cátedras de mecenazgo podrán extinguirse, además de por la finalización del plazo de vigencia, por cualquiera de las causas previstas en su documento de creación. En caso de que se declaren incobrables los importes comprometidos a las cátedras o se suspenda su financiación, la Cátedra se dará por extinguida.

2. Asimismo, las cátedras de mecenazgo podrán dejar de ser reconocidas si no declarasen actividad a lo largo de dos años consecutivos. Desde el Vicerrectorado con competencias en mecenazgo se podrá proponer su extinción al Rector, cuya decisión deberá ser comunicada a las entidades con las que se haya acordado su creación.

3. Finalizada la vigencia de la cátedra, los remanentes de créditos disponibles quedarán afectos al periodo de liquidación establecido en la Normativa de Gestión Eficiente de los Remanentes de Créditos (AR). Si a la finalización del correspondiente convenio hubiese actividades aprobadas por el Consejo Asesor aún en ejecución, se atenderá a lo expresado en el artículo 10.2.

CAPÍTULO 4

ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁTEDRAS

- /12 Órganos de las cátedras
- /13 Otros miembros integrantes de las cátedras
- /14 Consejo Asesor
- /15 Dirección de la Cátedra
- /16 Secretariado de la Cátedra
- /17 Nombramiento y cese de director, codirector y secretario

ARTÍCULO 12

Órganos de las cátedras

1. Las cátedras contarán con los siguientes órganos de gobierno:
El Consejo Asesor.
El director y, en su caso, el codirector.
2. Asimismo, las cátedras dispondrán de un secretario.

ARTÍCULO 13

Otros miembros integrantes de las cátedras

1. Aquellos profesionales vinculados al campo temático de la cátedra cuya participación en las actividades de la misma sea aprobada por el Consejo Asesor, a propuesta del director. En particular, aquellos profesionales de reconocida valía se podrán incorporar con la consideración de “adjunto a la cátedra”, previa aprobación del Consejo Asesor a propuesta del director, siendo nombrados por el Rector.
2. Adicionalmente, podrán nombrarse otros órganos consultivos o de gestión, siempre que se justifique la necesidad de su existencia y se especifiquen sus funciones, su composición y su relación con otros órganos.

ARTÍCULO 14

Consejo Asesor

1. El Consejo Asesor es el máximo órgano de gobierno de la cátedra.
2. En el caso de las cátedras institucionales, el Rector nombrará a las personas integrantes del Consejo Asesor, oído el Consejo de Gobierno.
3. La composición inicial del Consejo Asesor de las cátedras de mecenazgo será aprobada por el Consejo de Gobierno junto al documento de creación de las mismas.
4. En su constitución se procurará que exista una representación equilibrada entre géneros, presidiendo dicho Consejo la persona titular del Vicerrectorado con competencias en cátedras, o persona en quien delegue.
5. Serán funciones del Consejo Asesor:
 - a. La aprobación del plan anual de actividades, así como cualquier modificación del mismo.
 - b. La aprobación del presupuesto anual, así como cualquier modificación del mismo.
 - c. El seguimiento y control de la ejecución del plan anual de actividades y del presupuesto anual.
 - d. La aprobación de las modificaciones respecto a la composición de los órganos de las Cátedras de mecenazgo.

En todo caso, esta modificación requerirá la previa aceptación del titular del Vicerrectorado con competencias en este tipo de cátedras.

Si la modificación afecta a director, codirector, o secretario cuyo nombramiento hubiera sido previamente aprobado por Consejo de Gobierno, el Consejo Asesor aprobará la propuesta de modificación de estos cargos, que no surtirá efecto hasta no ser ratificada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular del Vicerrectorado con competencias en esta modalidad de cátedras.

e. La aprobación de la incorporación a las actividades de la cátedra de los profesionales referidos en el artículo 13.1.

f. La elevación a los órganos respectivos de las entidades integrantes de la cátedra de las propuestas, informes,

acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.

g. La vigilancia del cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del documento de creación correspondiente.

h. La promoción de la colaboración en temas de interés común.

i. La aprobación de la memoria anual que presentará la dirección.

j. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

6. Deberá enviarse a la Unidad de Mecenazgo del SGPP, una copia de las actas de las reuniones del Consejo Asesor en que se hayan aprobado cambios en la composición de los órganos de gobierno de las cátedras, a los efectos de la gestión referida en los artículos 12 y 13 del presente reglamento.

7. El Consejo Asesor se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. En esta reunión deberá aprobarse la memoria anual del ejercicio y el plan de actividades y el presupuesto. Asimismo, se podrá reunir con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de las personas integrantes de dicho Consejo.

ARTÍCULO 15

Dirección de la cátedra

1. De forma general, el director de la cátedra será un experto de reconocido prestigio profesional, técnico y/o científico en el ámbito temático de la cátedra, preferentemente perteneciente a los cuerpos docentes.

2. La cátedra podrá contar, asimismo, con un codirector igualmente de reconocido prestigio en el ámbito de actuación de la cátedra.

3. Si el director es externo a la UMH o no tiene dedicación a tiempo completo, será requisito indispensable contar con un codirector

perteneciente a los cuerpos docentes de la UMH en servicio activo con dedicación a tiempo completo y vinculación igual o superior a la duración de la cátedra suscrita en el convenio de creación o renovación de la misma.

4. El director y, en su caso, el codirector serán nombrados y/o cesados por el Rector de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.

5. Serán funciones del director:

a. Representar a la cátedra en cuantas reuniones, acciones o actividades se requieran.

b. Elaborar el plan anual de actividades y presupuesto económico de la cátedra, así como gestionar y obtener cualquier autorización, tanto interna como externa a la UMH, que pueda ser necesaria para el desarrollo de las actividades planificadas.

c. Proponer al Consejo Asesor la participación en las actividades de la cátedra de las personas profesionales referidas en el artículo 13.1 y, en particular, cuando proceda su designación como “adjunto a la cátedra”.

d. Ejecutar los acuerdos del Consejo Asesor.

e. Supervisar las actividades de la cátedra.

f. Gestionar los recursos económicos de la cátedra.

g. Informar al Consejo Asesor de cuantas acciones, gestiones o actividades se lleven a cabo, presentando, una vez al año, la correspondiente memoria técnica y económica, una copia de la cual deberá ser enviada al vicerrectorado con competencias en mecenazgo.

h. Confeccionar la memoria anual de actividades y económica, remitiéndola, tras su aprobación por el Consejo Asesor, al vicerrectorado competente.

i. Cualquier otra función establecida en los documentos de creación de las cátedras.

6. En caso de que la cátedra cuente con un codirector por los motivos previstos en el punto 3 del presente artículo, éste asumirá aquellas funciones previstas en las letras de la b a la i del apartado anterior.

ARTÍCULO 16

Secretariado de la Cátedra

1. El secretario de la cátedra será uno de los miembros del Consejo Asesor de la misma, preferentemente personal UMH para facilitar la función indicada en el apartado 3.d del presente artículo.

2. El secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del director.

3. Serán funciones del secretario:

a. Convocar las reuniones del Consejo Asesor por indicación del director

de la cátedra.

b. Redactar, archivar y custodiar las actas de las reuniones del Consejo Asesor, así como su envío a la Unidad de Mecenazgo.

c. Expedir las certificaciones de las actas y acuerdos.

d. Informar a los servicios centrales de la Universidad de aquellos acuerdos del Consejo Asesor que tengan implicaciones para su gestión.

e. Cualquier otra función establecida en el documento de creación de la cátedra.

ARTÍCULO 17

Nombramiento y cese de director, codirector y secretario

1. El director, codirector, en su caso, y secretario de las cátedras institucionales serán nombrados por el Rector, a propuesta del Vicerrectorado competente, oído el Consejo de Gobierno.

2. El director y, el codirector en su caso, y secretario de las cátedras de mecenazgo serán nombrados por el Rector, una vez su designación haya sido aprobada por el Consejo de Gobierno y con posterioridad a la suscripción del correspondiente convenio o acuerdo que aporte la financiación externa principal.

3. La designación de un nuevo director, codirector en su caso, o secretario de las cátedras, requerirá la previa aceptación del Vicerrectorado con competencias en esta modalidad de cátedras de la UMH, procediendo el Rector a su nombramiento.

4. El director, codirector en su caso el secretario de las cátedras podrán ser cesados por el Rector, a propuesta del Vicerrectorado competente.

4. El director y, en su caso, el codirector serán nombrados y/o cesados por el Rector de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.

CAPÍTULO 5 RÉGIMEN ECONÓMICO

/18 Naturaleza de las aportaciones económicas y
tratamiento fiscal

/19 Gestión económica

/20 Tratamiento de los costes indirectos

ARTÍCULO 18

Naturaleza de las aportaciones económicas y tratamiento fiscal

1. La financiación externa recibida para el funcionamiento de las cátedras de la UMH, referida en los artículos 5 y 9 del presente reglamento, podrá tener cualquier naturaleza, entendida ésta como la intención o interés que subyace por quien realiza la aportación.

2. Las aportaciones procedentes de entidades públicas que tengan la naturaleza de subvención, así como aquellas realizadas por empresas en el marco de una cátedra de mecenazgo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la legislación de aplicación.

3. Las aportaciones de cualquier persona física o jurídica sujetas al ámbito del mecenazgo (donación o convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general) podrán conllevar los incentivos fiscales previstos en la legislación aplicable en materia de mecenazgo, siempre que dichas aportaciones cumplan los requisitos establecidos en esta legislación.

4. La cátedra podrá financiar actividades finalistas contando con la autorización del vicerrectorado competente funcionalmente.

ARTÍCULO 19

Gestión económica

Los aspectos relacionados con la gestión económica de las cátedras quedan desarrollados en el ANEXO adjunto al presente reglamento: Criterios de gestión presupuestaria de las cátedras de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

ARTÍCULO 20

Tratamiento de los costes indirectos

La contribución a los gastos generales de la Universidad de las aportaciones realizadas en el marco de las cátedras con carácter general estará exenta. Sin perjuicio de lo establecido en las normativas presupuestarias correspondientes.

CAPÍTULO 6 DIFUSIÓN

/21 Compromisos de difusión de la UMH

ARTÍCULO 21

Compromisos de difusión de la UMH

1. La UMH se compromete a comunicar públicamente la creación de las cátedras, así como a incluir la información relativa a las mismas en la página web de la Universidad y en sus memorias anuales. Asimismo, la UMH podrá agradecer la colaboración de las empresas o entidades participantes en las cátedras mediante aquellos actos de reconocimiento que estime oportunos.
2. Desde el Servicio de Innovación y Planificación Tecnológica se facilitará acceso para la creación de la web de la cátedra y habilitación de perfiles y accesos a las redes sociales, con la coordinación y supervisión del Servicio de Comunicación, Marketing y Atención al Estudiantado de la UMH.
3. Los contenidos creados por la cátedra atenderán al Manual Básico de Identidad Visual Corporativa y a las indicaciones normativas del referido Servicio de Comunicación, Marketing y Atención al Estudiantado de la UMH, para su publicación y difusión, con el fin de respetar la identidad corporativa.
4. Las cátedras pueden tener un logotipo propio, siguiendo los criterios gráficos de la UMH, que podrán ser elaborados por los servicios de la propia Universidad, con la autorización para su uso del Servicio de Comunicación, Marketing y Atención al Estudiantado. En todo caso, el uso del logotipo de la cátedra deberá ir acompañado del logotipo oficial de la UMH, en igual dimensión a aquel.

ANEXO CRITERIOS DE GESTION PRESUPUESTARIA DE LAS CÁTEDRAS

/01 Apertura centro de gasto de la Cátedra

/02 Costes elegibles

/03 Gestión económico-administrativa

/04 Informes económicos

/01

Apertura centro de gasto de la cátedra

La Cátedra dispondrá de una clave orgánica propia para facilitar la captación de los recursos externos y ejecutar los gastos estructurales y de funcionamiento necesarios para el funcionamiento ordinario. Para la ejecución de actividades específicas financiadas por la cátedra, deberá presentarse memoria de la actividad específica con detalle de los conceptos de gastos elegibles; sobre la que se habilitará un centro de gasto específico a través del servicio gestor especializado dependiente del Vicerrectorado competente funcionalmente. Una vez habilitadas las partidas presupuestarias, podrá proponerse modificación presupuestaria que permita la aportación de financiación desde la clave orgánica de la cátedra.

/02

Costes elegibles

Con carácter general, con los créditos disponibles en el centro de gasto de la cátedra podrán financiarse gastos estructurales básicos, asimilados a los financiados con partidas generales atribuidos para funcionamiento ordinario de los centros; sin perjuicio de contribuir a la financiación de actividades finalistas con centros de gastos finalistas, previa modificación presupuestaria propuesta por su director.

Con los créditos disponibles del centro de gasto de la cátedra podrán atenderse:

1.-En cátedras de mecenazgo, por acuerdo del Consejo Asesor, podrá proponerse una dotación máxima anual a la actividad de dirección, que incluye las figuras de dirección y secretariado, siempre y cuando sea personal UMH, de hasta el 10% del importe que supere los 10.000 euros cobrados durante la anualidad correspondiente, hasta el importe máximo anual de 2.000 euros por perceptor, siempre y cuando la cátedra recaude una financiación de, al menos, 15.000 euros/año. En todo caso, estas asignaciones deberán cumplir con la normativa sobre incompatibilidades, conforme a la normativa presupuestaria y de personal que resulte de aplicación al personal UMH y ajeno y con las limitaciones que resulten de la legislación aplicable.

2.-Gastos corrientes básicos de funcionamiento de la cátedra, incluyendo indemnización por razón del servicio, alumnos en prácticas y demás gastos estructurales básicos asimilados a los gastos de funcionamiento, así como adquisición de equipamiento inventariable básico.

3.-Premios, ayudas, y subvenciones: El Consejo Asesor de la cátedra podrá promover convocatorias de premios, ayudas y concursos conforme a las bases de ejecución y funcionamiento del presupuesto y a la normativa UMH en materia de subvenciones, al Vicerrectorado

competente funcionalmente respecto a la finalidad de la actividad de fomento promovida, previa autorización del Vicerrectorado competente en materia de mecenazgo.

/03

Gestión económico-administrativa

La gestión de las actividades es responsabilidad del director (o codirector, en caso que de las cátedras tengan un director externo a la UMH) de cátedra, que será apoyado en la gestión económico administrativa por el equipo multidisciplinar constituido por los siguientes ámbitos de gestión que desempeñarán las siguientes funciones:

3.1. Funciones de gestión de acciones de organización, relaciones y apoyo:

Serán desempeñadas por el secretario de la cátedra, bajo la coordinación de la dirección, las acciones de gestión y coordinación relacionadas con:

- Consejo Asesor.
- Actos de representación.
- Relaciones institucionales de la cátedra.

3.2 Funciones de gestión administrativa:

Comprenden las funciones de tramitación económica de:

- Gastos de representación de la cátedra.
- Tramitación de liquidaciones por gastos corrientes de capítulo II, alumnos en prácticas, tramitación de dietas y demás gastos de funcionamiento ordinario.
- Gastos en inversiones básicas de la cátedra (capítulo VI).
- Gestiones ordinarias básicas asimiladas a la gestión económica de las partidas generales de la unidad orgánica a la que está adscrito.

En cátedras de mecenazgo serán desempeñadas por el personal administrativo perteneciente a la unidad orgánica a la que esté adscrito el centro de gasto de la cátedra, entre las funciones ordinarias de gestión atribuidas al PTGAS de Plantilla de la UMH. En cátedras institucionales serán desempeñadas por el personal adscrito a la Unidad de Mecenazgo del SGPP.

3.3. Funciones específicas de gestión en materia de mecenazgo:

El personal adscrito a la Unidad de Mecenazgo del SGPP prestará las siguientes funciones específicas de apoyo:

1.Relación con mecenas:

- Coordinación de acciones para la captación de recursos.
- Apoyo en organización de eventos.
- Proyección de la imagen de la cátedra, gestión página web y promoción a través de redes sociales.
- Proyectar acciones de difusión, encuentros y visitas a mecenas.

2.Gestión especializada:

- Gestión de créditos de capítulo IV y VII.
- Gestión patrimonial (reserva de espacios).
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria.
- Coordinación elaboración memorias anuales.

3.Gestión patrimonial de expedientes de mecenazgo:

- Gestión de expedientes de donaciones.
- Gestión de proyectos de mecenazgo.
- Gestión de micromecenazgo: portal de mecenazgo.
- Gestión de documentos de formalización de aportación de recursos.
- Relaciones de donantes, punto de información personal.
- Remisión de certificados y reconocimientos a mecenas.

/04

Informes Económicos

Para facilitar el seguimiento de la ejecución de las actividades, deberá presentarse por acuerdo del ConsejoAsesor:

-Memoria presupuestaria de planificación de acciones a realizar en la anualidad: En el mes de noviembre del año anterior (n-1) al de comienzo de la correspondiente anualidad (n), deberá presentarse memoria presupuestaria aprobada por el Consejo Asesor, que recoja la planificación presupuestaria de las acciones a ejecutar durante la correspondiente anualidad, estimando las actividades previstas y cuantificadas presupuestariamente, aportando objetivos e indicadores por actividad. En aquellos supuestos en los que se planifiquen actividades específicas de investigación, difusión, divulgación o formación, deberá solicitarse apertura de centro de gasto finalista a través del vicerrectorado competente funcionalmente para garantizar su habilitación con carácter previo al inicio de la actividad.

-Liquidación presupuestaria anual: En el mes de enero del año posterior (n+1) al de finalización de cada anualidad (n), deberá presentarse memoria justificativa de ejecución de las actividades alcanzadas durante la correspondiente actividad, con detalle de los resultados obtenidos sobre los objetivos fijados para la correspondiente anualidad.